

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. ANATI/DAG/ 149/2020 de 27 de mayo de 2020

“Por la cual se delega a los funcionarios de ANATI que estarán autorizados para realizar trámites ante la Dirección General de Contrataciones Públicas”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes.

Que el artículo 2 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio nacional, personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, así como la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Que el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley 59 de 2010, señala dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 2010, establece que la representación legal de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la ostenta el Administrador General.

Que el artículo 16 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a delegar sus funciones en los Directores Nacionales y Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que el numeral 18 del artículo 19 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a dar la orden para los gastos, promover los actos administrativos, realizar las operaciones y

Handwritten mark

celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la ANATI, hasta la concurrencia de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00).

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y debido al alto volumen de trámites relativo a contrataciones públicas, requeridas para la adquisición de bienes, suministros, equipos, obras y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la ANATI, resulta imperativo que el Administrador General delegue en los servidores públicos que tiene a su cargo, la gestión de éste tipo de procedimiento administrativos, con el fin, de seleccionar a los oferentes con quienes se suscribirán las respectivas contrataciones.

Que en concordancia con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emite la Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No.26179-A de 5 de diciembre de 2008, que en su artículo 15 establece como de carácter obligatorio la remisión de una copia de Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, la cual debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimiento de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 de la Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), antes citado, se ha dictado la presente Resolución acorde a los parámetros que en la misma se exponen.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR como en efecto se hace, en la figura de quien regente la Dirección de Administración y Finanzas de la ANATI y la jefatura del Departamento de Compras, las facultades que a continuación se detallan:

- a) Convocar, presidir, justificar o cancelar actos públicos de selección de contratista, incluyendo reunión previa y homologación, cuando proceda, llevados a cabo mediante el sistema electrónico de PanamáCompra y todos los demás que se encuentren fundamentados en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto único), acorde a los montos que se establecen en la presente Resolución;
- b) Adjudicar o declarar desierto y rechazar propuestas en el Acto Público de Selección de contratista, acorde a los montos que se establecen en la presente Resolución;
- c) Firmar requisiciones y órdenes de compra, para la adjudicación de bienes o servicios, que se generen a través del sistema electrónico de PanamáCompra u órdenes de compra que se realicen a través de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), acorde a los montos que se establecen en la presente Resolución;

- d) Aprobar o negar las solicitudes de prórrogas referentes al cumplimiento de la entrega de órdenes de compra y/o contratos e imponer las sanciones establecidas en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), también podrá realizar todas las gestiones que estime pertinente para el establecimiento de la respectiva multa administrativa derivada del incumplimiento de contrato y orden de compra e inhabilitación del contratista acorde a los montos que se establecen en la presente resolución.

SEGUNDO: DELEGAR en la figura del Director (a) Nacional de Administración y Finanzas y/o el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras de ANATI, las facultades que a continuación se detallan:

- a) Convocar, presidir, justificar o cancelar actos públicos de selección de contratista, incluyendo reunión, previa y homologación, cuando proceda, llevados a cabo mediante el sistema electrónico de PanamáCompra y todos los demás que se encuentren fundamentados en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), hasta un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**;
- b) Adjudicar o declarar desierto y rechazar propuestas en el acto público de selección de contratista hasta un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**;
- c) Firmar requisiciones y órdenes de compra, para la adquisición de bienes o servicios, que se generen a través del sistema electrónico de PanamáCompra u órdenes de compra que se realicen a través de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), hasta un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**;
- d) Aprobar o negar las solicitudes de prórroga referentes al cumplimiento de la entrega de órdenes de compra y/o contratos e imponer las sanciones establecidas en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), también podrá realizar todas las gestiones pertinentes para el establecimiento de la respectiva multa administrativa derivada del incumplimiento de contrato u orden de compra e inhabilitación del contratista, cuando estos sean hasta por un monto **CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)**;
- e) Las requisiciones cuyo monto sea superior a **DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00)**, deberán contar con el Visto Bueno del Administrador General.

TERCERO: ADVERTIR que las facultades aquí conferidas pueden ser ejercidas por funcionarios distintos a los que ocupan los cargos mencionados, siempre y cuando el Administrador General de ANATI, avale dicha designación mediante Resolución.

Queda comprendido que cualquier funcionario de ANATI que por delegación directa o por Resolución, realice las funciones establecidas en el presente documento a través del sistema electrónico PanamáCompra, será responsable por sus actuaciones y omisiones en el ejercicio de las facultades conferidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 846 del Código Administrativo, en concordancia con la Ley 38 de 2000, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a la que hubiera lugar.

11/07

CUARTO: La presente Resolución deja sin efecto a partir de su promulgación, cualquiera otra Resolución que hubiere sido promulgada y sea contraria total o parcialmente a la presente.

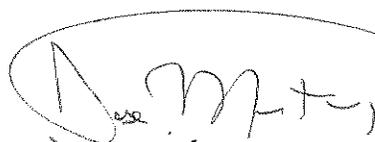
QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y/o cualquier entidad que así lo requiera.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único).

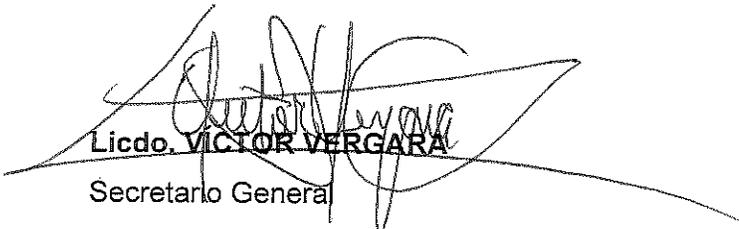
Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,



Licdo. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General.





Licdo. VÍCTOR VERGARA
Secretario General

JGM/vv/dct

